

27 de julio de 2020

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de julio de 2020 dos mil veinte, estando reunidos en la Sala de Operación Sanitaria de la Comisión Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios, ubicada en calle 5 de Mayo No. 1485 Barrio de San Miguelito de esta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo II Sección Primera, artículos 51, 52, 54, fracción VI, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se reúnen en la Octava Sesión Extraordinaria, los servidores públicos Lic. Osiris Omar Ramírez Legaspi Jefe del Departamento de Jurídico Consultivo en suplencia del C.D. Carlos Aguilar Acosta, Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de estos Servicios de Salud de San Luis Potosí, Lic. Francisco Aarón Acuña Moreno, Secretario Particular en su calidad de Secretario Técnico del Comité; Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner, Director de Salud Pública; Dr. Juan Jesús Martínez López, Director de Atención Médica; Ing. Salvador Javier Cerda Ramos, Director de Administración; Lic. Verónica Berrones Zapata, Subdirectora de Dictamen y Autorización Sanitaria de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; todos ellos en su calidad de Vocales del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud de San Luis Potosí; L.A. Yolanda Elizabeth Andrade Contreras, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Alfredo Torres Campean, Jefe del Departamento de Controversias de los Servicios de Salud de San Luis Potosí en suplencia del Lic. Juan Manuel Barbosa Martínez, Subdirector de Asuntos Jurídicos, en su carácter de asesores; Lic. Brenda Lizette Pérez Salazar, Encargada de la Unidad de Transparencia; y C.P. Guadalupe Libett Álvarez Velázquez, Responsable de la Coordinación de Archivos en su carácter de invitada permanente; sesión que fue convocada mediante notificación oficial, haciendo constar el día, la hora y la fecha señalada.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum legal.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Asuntos a tratar.
 - 4.1.- Solicitud de declaración de inexistencia de información, realizada por el Ing. Salvador Javier Cerda Ramos, Director de Administración, mediante el memorándum **15475**, de fecha 22 de julio de 2020 y recibido el mismo día respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional mediante folio **00848318**, realizada por el **C. Martín Hernández Zubieta**, derivado del auto incumplimiento de resolución dictada en el Recurso de Revisión **RR-955/2018-1** del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- 5.- Cierre de la sesión.

27 de julio de 2020

DESARROLLO DE LA SESION

Una vez tomada la lista de asistencia, y declarado que existe Quórum legal para llevar a cabo la sesión, el Presidente declara iniciada la Décima Sesión Extraordinaria 2020, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y cede el uso de la palabra al Secretario Técnico para que proceda al desahogo del orden del día como sigue:

3.- El Comité aprueba por unanimidad el orden del día.

4.- Asuntos a tratar

4.1.- Solicitud de declaración de inexistencia de información, realizada por el Ing. Salvador Javier Cerda Ramos, Director de Administración, mediante el memorándum **15475**, de fecha 22 de julio de 2020 y recibido el mismo día respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional mediante folio **00848318**, realizada por el **C. Martín Hernández Zubieta**, derivado del auto incumplimiento de resolución dictada en el Recurso de Revisión **RR-955/2018-1** del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Para el desahogo del punto anterior, es importante precisar los antecedentes del asunto que nos ocupa:

- I. El 23 de octubre de 2018, la recurrente presento solicitud de información mediante el Sistema INFOMEX San Luis Potosí con el número de folio **00848318** a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en donde requirió lo siguiente: - *Copia del acuerdo por el cual se realiza el pago por concepto de día del Padre a los Trabajadores de base de los Servicios de Salud.* - *Relación de Trabajadores Beneficiarios en el Programa de Estímulos por Motivo de Jubilación en los periodos 2013, 2015, 2016 y 2018. Especificando el nombre del Servidor Público, código, función, años de servicio y lugar de Adscripción, señalando la cantidad otorgada por PRIMA POR ANTIGÜEDAD y la cantidad que ampara el incentivo a la jubilación. además de la Fórmula empleada para la cotización para el monto de la Prima de Antigüedad.* - *Total de Recursos por año destinados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí al SNTSA sección 33 por motivo de Acuerdos realizados entre autoridad y sindicato. especificar por año y concepto por el cual se otorgó el Recurso en los periodos 2010-2018.* - *Cantidad a la que tienen derecho los trabajadores de BASE FEDERAL, homologados, formalizados y regularizados por Concepto de Gasto de Camino y cantidad que le es pagada en cada jurisdicción. Y si este monto fuera menor al estipulado copia del acuerdo por el cual no se cubre la totalidad del pago.* - *Cantidad a la que tiene derecho por concepto de gasto de camino, viáticos el personal de confianza de oficina central de los Servicios de Salud de S.L.P.* - *El total de Deducciones mensuales realizadas a los Trabajadores de Base Federal, Formalizados, Regularizados y Homologados por los siguientes conceptos: 01, 02, 04, 21, 70, 77. Especificar monto por concepto y el destino de los recursos.* - *Relación de Unidades de Salud en el ESTADO que tengan el beneficio de pase de salida por cobro de cheque, así como copia de los acuerdos que avalen esta acción.* (SIC)
- II. El 22 de noviembre de 2018, se dio respuesta vía PNT por parte de la Unidad de Transparencia, para lo cual se remitió la documentación emitida por la Dirección de Administración consistente en: memorándum número 27497 de fecha 05 de noviembre de 2018 y memorándum número 28934 de fecha 21 de noviembre de 2018 anexando la información solicitada.

27 de julio de 2020

- III. El 26 de noviembre de 2018, la recurrente interpuso Recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en donde manifestó lo siguiente: *La respuesta no envía los archivos adjuntos que contienen la información solicitada, únicamente señala el tipo de respuesta a las solicitudes pero no los archivos que contienen la información.* (SIC)
- IV. El 03 de diciembre de 2018, el Comisionado Ponente del Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto en contra de este Sujeto Obligado y al cual le fue asignado el número de expediente **RR-955/2018-1**.
- V. El 05 de diciembre de 2018 mediante oficios ALT-2087/2018 y ALT-2088/2018, se notificó respectivamente a la Titular de Servicios de Salud así como a la Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo, la admisión y puesta a disposición del referido recurso, a efecto de manifestar lo que en derecho correspondiera, presentar pruebas y alegatos.
- VI. El 14 de diciembre de 2018, mediante oficio sin número suscrito por la Lic. Luz. Concepción Faz García, compareció en tiempo y forma a realizar las manifestaciones correspondientes.
- VII. El 20 de febrero de 2019, mediante oficios ALT-158/2018 y ALT-159/2019, se recibió notificación de la resolución definitiva dictada el 30 de enero de 2019 dentro de los autos que integran el recurso de revisión RR-955/2018-1, en la cual medularmente se ordena lo siguiente:
ÚNICO: *Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública con fundamento en el artículo 175 , fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, MODIFICA la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y razones desarrollados en el considerando sexto de la presente resolución.* (SIC)
- VIII. El 04 de marzo de 2019, nuevamente comparece la Encargada de la Unidad de Transparencia a dar cumplimiento a lo resuelto por el Órgano Garante.
- IX. El 16 de julio de 2020, se notifica mediante oficios ALT-1706/2020 y ALT-1707/2020 el proveído dictado el 17 de julio de 2020 dentro de los autos que integran el referido recurso de revisión, en el cual se tiene por incumplida la resolución que data del 30 de enero de 2019 y se requiere a este Sujeto Obligado para dar cabal cumplimiento a lo resuelto a efecto de que:
...
El sujeto obligado debe de apegarse a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

En tal sentido y conforme lo establece el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que a letra dice:

ARTÍCULO 160. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

27 de julio de 2020

Se advierte que la Dirección de Administración, realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el Sistema de Administración de Nómina así como en todos los archivos que obran en la subdirección de Recursos Humanos respecto a *la relación de trabajadores beneficiados del Programa de Estímulos por Motivo de Jubilación y cantidad otorgada por prima de antigüedad y jubilación del periodo 2016*, sin embargo se encontró 0 registros de la información solicitada por el recurrente, en razón de que no se generó ningún beneficiado en el Programa de Estímulos por Motivo de Jubilación correspondientes al periodo de 2016, toda vez que dicho pago, es un estímulo extraordinario que se encuentra fuera de las fuentes de financiamiento que cubren la nómina del personal, que en su momento se encuentra vigente; y para lo cual se puntualiza que dicho estímulo está sujeto a la disponibilidad de recursos y a la autorización de la H. Junta de Gobierno.

Por lo que es menester resaltar, que no existe la obligación de generar la información, en razón de que no se dieron las circunstancias para que ocurriera el hecho, ya que es una petición que realiza previamente el Sindicato para su aprobación ante la H. Junta de Gobierno, lo cual significa que no existe omisión o incumplimiento al ejercicio de las facultades del área competente del Sujeto Obligado. En tal virtud y del análisis de la respuesta brindada, es innegable que la información solicitada es inexistente en los archivos de este sujeto obligado.

Ante tales argumentos, se afirma definitivamente que la información consistente en *la relación de trabajadores beneficiados del Programa de Estímulos por Motivo de Jubilación y cantidad otorgada por prima de antigüedad y jubilación del periodo 2016* no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, toda vez que no se dieron las circunstancias para que ocurriera el hecho.

En ese tenor, resulta aplicable en lo medular los Criterios de Interpretación 10/2004 emitidos respectivamente por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales así como del Comité de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son:

"PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.

El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado."

"INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia."

27 de julio de 2020

Finalmente y de acuerdo a lo anteriormente expuesto respecto a la solicitud de declaración de inexistencia de información, realizada por el Ing. Salvador Javier Cerda Ramos, Director de Administración, mediante el memorándum **15475**, de fecha 22 de julio de 2020 y recibido el mismo día respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional mediante folio **00848318**, realizada por el **C. Martín Hernández Zubieta**, derivado del AUTO INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN **RR-955/2018-1** del índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **es aprobada como sigue**: Se acuerda procedente la declaración de inexistencia de información consistente en la *relación de trabajadores beneficiados del Programa de Estímulos por Motivo de Jubilación y cantidad otorgada por prima de antigüedad y jubilación del periodo 2016*, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 19 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de San Luis Potosí. ✓

Así mismo se instruye a la Encargada de la Unidad de Transparencia a notificar a través del correo electrónico señalado por el recurrente el acuerdo tomado por este Comité en la presente acta, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 54 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de San Luis Potosí. (L)

5.- Por lo que una vez desahogado el Orden del día, el Presidente declara cerrada la Sesión siendo las 14:00 catorce horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Jefe del Departamento de
Jurídico Consultivo
Presidente del Comité / Suplente

Lic. Osiris Omar Ramírez Legaspi

Secretario Particular
Secretario Técnico

Lic. Francisco Aarón Acuña Moreno

Director Administrativo
Vocal

Ing. Salvador Javier Cerda Ramos

Director de Atención Médica
Vocal

Dr. Juan Jesús Martínez López

27 de julio de 2020

Director de Salud Pública
Vocal


Dr. Miguel Ángel Lutzow Steiner

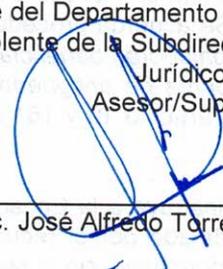
Subdirectora de Dictamen y Autorización
Sanitaria de la Comisión Estatal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios
Vocal


Lic. Verónica Berrones Zapata

Titular del Órgano Interno de Control
Asesor


L.A. Yolanda E. Andrade Contreras

Jefe del Departamento de Controversias
Suplente de la Subdirección de Asuntos
Jurídicos
Asesor/Suplente


Lic. José Alfredo Torres Compean

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2020, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de fecha 27 de julio de 2020.